

## Consulta de una disposición

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)



[Consultar boletín 23/06/2001](#) (1495 Kb)

- [Regresar al sumario del boletín](#)

### Boletín Nº 145 del sábado 23 de junio de 2001

#### OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL

ACUERDO de 10 de mayo de 2001, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva del Plan Especial Sierra del Acebo, concejo de Grandas de Salime (expediente CUOTA: 605/2001).

Aprobar definitivamente, por unanimidad y de conformidad con los artículos 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, y 138 y 148 del Reglamento de Planeamiento, se aprueba definitivamente el Plan Especial para la implantación de un parque eólico en la Sierra del Acebo, en suelo con calificación urbanística de especial protección paisajes naturales.

La ordenación adoptada establece la siguiente zonificación de espacios:

- Reforestación ambiental.
- Cortafuegos.
- Infraestructuras eólicas.
- Protección del patrimonio histórico y cultural.
- Atenuación de impactos en los núcleos rurales.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 22 de mayo de 2001. La Jefa del Servicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA).9.263.

- [Regresar al sumario del boletín](#)

[Disposición anterior](#) [Disposición siguiente](#)

*© Copyright 2006. Gobierno del Principado de Asturias*